



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2021-00153-00**

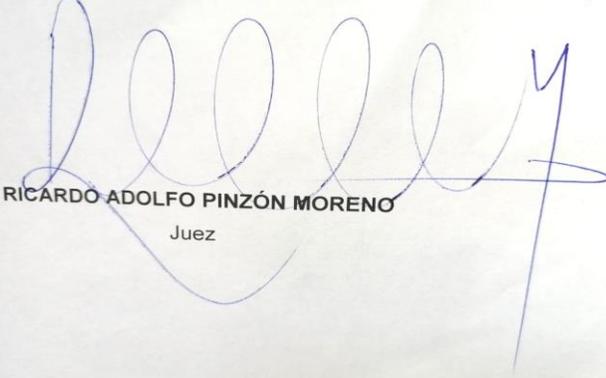
En atención a lo que manifestaron las **SECRETARÍAS DISTRITALES DE GOBIERNO** y de **INTEGRACIÓN SOCIAL** en las contestaciones de la presente acción constitucional, se dispone **VINCULAR**, como terceros intervinientes, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS-UAESP**, al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA**, a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y a **ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P**, para que, dentro del término de **un (1) día hábil**, se pronuncien sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela. Adjúnteseles copia de la solicitud de amparo, de los anexos de ésta última y de la respuesta que proporcionaron las aludidas demandadas.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a todos los sujetos que intervienen en la presente acción constitucional, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez